



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2021-00010-00

Socorro, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

LUIS HERNANDO DIAZ, identificado con la C.C. No. 13.950.821 expedida en Vélez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ – COOPSERVIVELEZ LTDA., NIT: 890-203827-5, confiere poder especial a la abogada ESPERANZA MATEUS MENDOZA, identificada con la C.C. No. 63.435.216 expedida en Vélez, con T.P. No. 104.837 del C.S de la J., para que en su nombre y representación de COOPSERVIVELEZ LTDA., continúe con el trámite del proceso hasta su terminación, el que actualmente, se adelanta en contra de la señora GLORIA MARCELA GARCES OSORIO, identificada con la C.C. No. 1.104.070.676.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial poder que se allegó al proceso, se le reconocerá personería para actuar a la abogada ESPERANZA MATEUS MENDOZA, identificada con la C.C. No. 63.435.216 expedida en Vélez, con T.P. No. 104.837 del C.S de la J. como apoderada de la demandante COOPSERVIVELEZ LTDA., NIT: 890-203827-5, en los términos del poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la abogada ESPERANZA MATEUS MENDOZA, identificada con la C.C. No. 63.435.216 expedida en Vélez, con T.P. No. 104.837 del C.S de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO SANTANDER

como apoderada de la demandante COOPSERVIVELEZ LTDA., NIT:
890-203827-5, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ